



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia informando que estando dentro del término, la demandada allegó escrito de contestación. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2021 00139 00			
DEMANDANTE	Magalis Tovar Conde	C.C. No.	52.025.748
DEMANDADAS	Amparo Luz Cuello Gutiérrez	C.C. No.	35.460.513
	Rosalba Gutiérrez de Cuello	C.C. No.	26.933.123
ASUNTO	Contrato realidad		

Consideraciones Previas

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la demandada AMPARO LUZ CUELLO GUTIÉRREZ diligenció el Acta de Notificación Personal el 25 de noviembre de 2022 y sólo hasta el 3 de diciembre del mismo año se le compartió el expediente digital por parte del despacho, toda vez que, como se observa en el expediente, las notificaciones fueron enviadas sin el traslado de la demanda, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto Legislativo 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje esto es el 7 de diciembre de 2021.

De igual manera deberá tenerse en cuenta que la demandada ROSALBA GUTIÉRREZ DE CUELLO falleció el 14 de septiembre de 2021, de conformidad con el registro civil de defunción aportado por el apoderado de la demandada AMPARO LUZ CUELLO GUTIÉRREZ.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **JOSÉ ANTONIO QUIROGA PACHÓN**, como apoderado (a) judicial de la demandada **AMPARO LUZ CUELLO GUTIÉRREZ**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **AMPARO LUZ CUELLO GUTIÉRREZ**, toda vez que allegó escrito de contestación de demanda, dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la demandada **ROSALBA GUTIÉRREZ DE CUELLO**, conforme a lo establecido en el artículo 68 del CGP.

CUARTO: Por secretaría **SÚRTASE EL EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la demandada **ROSALBA GUTIÉRREZ DE CUELLO**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que establece:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

QUINTO: NÓMBRESE curador ad litem a efecto de que represente dentro del presente proceso a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la demandada **ROSALBA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUTIÉRREZ DE CUELLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPT y la SS, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 9 DE MAYO DE 2022.

Por ESTADO No. **066** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858273c16d2b53cf8f2e79910a0c7152ac5ee1625288665f0e8693756f3963ff**
Documento generado en 09/05/2022 10:33:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**